


**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COSTERA
DE ALHAMA DE MURCIA**

AÑO 2017

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COSTERA DE ALHAMA

Alhama de Murcia a 06 de abril de 2017

REUNIDOS



De una parte el Sr. D. Diego A. Conesa Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo **Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, especialmente facultado por la representación que ostenta.


De otra parte la Sra. Dña. Juana Martínez Carrasco con NIF _____, en representación de **la Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama**, con CIF G-30600308 y con domicilio en Camino de Inchola, La Costera 10-44 de La Costera (Alhama de Murcia).

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora y sostenimiento de los actos festivos y actividades que se desarrollan en las diferentes pedanías de Alhama de Murcia.

La Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama de Murcia es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa por el interés general de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.



La Asociación también realiza una labor de difusión, animación, promoción y gestión de los asuntos de la pedanía, todo de acuerdo por el interés general de la misma y que conlleva un esfuerzo por parte de los asociados, así como un coste económico.

Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito cultural, deportivo y ocupación del tiempo libre.

Que según el artículo 88 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, o contratos con personas tanto de derecho público como de derecho privado siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídicos ni verse sobre materias susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés publico que tiene el encomendado.

En los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2017, figuran tres partidas presupuestarias 414.48002 con un importe total de 3.000 €, destinadas a las Fiestas patronales de la Pedanía de La Costera, 414.48007 de 500 €, para los actos festivos de Navidad y una tercera partida 414.48014, con un importe de 900 € destinada a cubrir gastos de gestión, difusión y promoción de los asuntos y atención de sus socios y de los vecinos de la pedanía.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención económica a la Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama, por cuantía de 3.000 €, (TRES MIL EUROS), para desarrollar las Fiestas Patronales de la Pedanía de La Costera, de 500 € (QUINIENTOS EUROS) para los actos festivos y culturales de Navidad en La Costera de Alhama, actividades que tradicionalmente se vienen realizando en dicha pedanía. Además de 900 € (NOVECIENTOS EUROS) para cubrir gastos de gestión, información y difusión de la Asociación, para con sus vecinos, en el ejercicio 2017. El importe total será de 4.400 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS)

Segunda.- La Asociación realizará:

- Las Fiestas Patronales en la Pedanía de La Costera, del 16 al 30 de junio de 2017.
- Los actos de animación de la Navidad 2017 en la pedanía de La Costera que se desarrollarán del 22 de diciembre de 2017 al 6 de enero de 2018.

Tercera.- En la publicidad realizada con el fin de divulgar los eventos realizados por la Asociación, deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Cuarta.- El pago de la subvención se realizará en el primer semestre de 2017.

Quinta.- El presente Convenio se extenderá hasta el 6 de enero de 2018.




Sexta.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- D.N.I. del representante.
- C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo.
- Estatutos de la entidad
- Inscripción en el correspondiente Registro
- Fotocopia del DNI del representante del Grupo.
- Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta de la Asociación solicitante, para la correspondiente transferencia.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptima.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Octava.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.

- 
- 
- 
- No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
 - Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.
 - Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvención Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
 - Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
 - Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
 - Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
 - Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
 - Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
 - Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.
 - Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Pedanías. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

Novena.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse antes del 31 de enero de 2018.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria indicando el programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, con la suma de su importe total.

Los documentos consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF,

número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico, como tickets de compra, etc.). Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados.

Los conceptos admisibles para esta justificación, serán todos aquellos gastos derivados de la organización del evento y la compra de material, así como los derivados de la organización y todos aquellos que estime aprobar la Concejalía de Pedanías. No se aceptarán como gastos para esta justificación, las facturas de restaurantes o similares, viajes, cuyo importe constituya la mayoría de la cuantía de la subvención concedida, así como la compra de bebidas alcohólicas.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3.- La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada recibida para la misma finalidad, siendo compatible la presente ayuda con ellas, siempre que, en conjunto, no supere el importe de la actividad subvencionada. En otro caso, procederá el reintegro por el beneficiario de la cantidad excedida a favor del Ayuntamiento, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso producido, sin necesidad de intimación previa.

Décima.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Pedanías, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Undécima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 6 de enero de 2018. Podrá resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, fuerza mayor, razones de interés público, o incumplimiento grave del beneficiario, todo ello apreciado discrecionalmente por parte del Ayuntamiento, previa audiencia al beneficiario.

Decimotercera.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde,

La Representante de la Asociación,

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz

Fdo.: Juana Martínez Carrasco



SECRETARÍA

Ref.:pcpf0504

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de abril de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PEDANÍAS DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PEDANÍA DE LA COSTERA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

2º.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2018 y se aportará para el año 2017 la cantidad de 4.400 €; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2017.

3º.- Notificar el presente Acuerdo la *Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente Convenio.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a seis de abril del año dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
EL ALCALDE



Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz

